

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

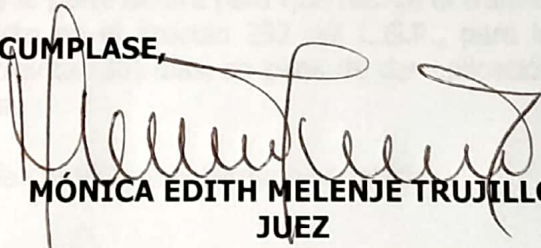
RADICADO: 2011- 00030
REFERENCIA: ALIMENTOS

Bogotá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se dispone:

1. En lo relativo al derecho de petición enviado vía correo electrónico por la señora Eliana Andrea Molina Esquivel, la peticionaria deberá tener en cuenta que en los procesos judiciales no es procedente la prerrogativa consagrada en el artículo 23 de la Carta Política, puesto que el ámbito de aplicación de la misma se circunscribe a las actuaciones de carácter administrativo. **Por secretaría comuníquese lo anterior al solicitante, al correo por el indicado, dejando las constancias de rigor, remitiendo copia del presente proveído.**
2. Sin perjuicio de lo enunciado en el numeral anterior, se le señala a la señora Eliana Andrea Molina Esquivel, que previo a dar trámite a la solicitud allegada, deberá realizar las diligencias tendientes al desarchivo del proceso, el cual se encuentra en el paquete 1471, archivado el día 21 de julio de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u> </u> , fijado hoy 30-08-2022 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA

